

*“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

**Acuerdo de la Comisión Ordinaria Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, relacionado con el presunto conflicto de límites intermunicipales entre Centro y Nacajuca, del estado de Tabasco, oficio HCE/SAP/003/2021 emitido por el Secretario de Asuntos Parlamentarios.**

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a primero de febrero del año dos mil veintitrés, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, hemos determinado emitir el presente acuerdo, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 63, 65 fracciones I y II, 66, 75 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 3 fracción I, 54 primer párrafo, 56 y 58, párrafo segundo fracción X inciso n) y 103 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.** El doce de agosto de dos mil trece, se recibió el oficio PM/461/2013, de fecha nueve de agosto de la misma anualidad, suscrito por autoridades del Ayuntamiento de Centro, donde solicitan la intervención del Congreso del Estado, para resolver el presunto conflicto de límites territoriales entre Nacajuca y el citado municipio por las localidades Ejido José María Pino Suárez, Sector Los Sauces, Perla, Pyasur y Los Tubos; dicho oficio y anexos fueron turnados a esta Comisión Ordinaria el día veintisiete de agosto del mismo año.

**II.** El día trece de agosto de dos mil trece, la presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas y Agrarios del Congreso del Estado de Tabasco, recibió el oficio DAJ/1940/2013, de fecha doce de agosto de dos mil trece, suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Centro, por el cual solicita se atienda la problemática del Ejido Tierra Amarilla Tercera Sección, derivada del presunto conflicto de límites intermunicipales entre Centro y Nacajuca.

**III.** El día veintiuno de enero de dos mil catorce, por oficio HCE/CGPC/085/2014, se ordenó emplazar al ayuntamiento de Nacajuca, dando vista con las solicitudes referidas para que en 30 días diera contestación y remitiera pruebas. Al dar respuesta, manifestaron que no había conflicto de límites intermunicipales, sino que, el ayuntamiento de Centro pretendía despojarlo de su territorio.

**IV.** El catorce de enero de dos mil quince, así como el tres de febrero de la misma anualidad, la Comisión ordenó solicitar a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas su colaboración para emitir un dictamen en materia de agrimensura o la que técnicamente resultara más adecuada, para delimitar superficie y límites de



***“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”***

Centro y Nacajuca; para que, conforme al resultado, se determine a cuál de los dos pertenecen las localidades.

**V.** El veinte de marzo de dos mil quince, el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, vía oficio SDUOT/079/2015 informó al Presidente Municipal de Centro que se está llevando a cabo la delimitación territorial del Ejido Tierra Amarilla; así mismo, existen diversos escritos de los pobladores de Tierra Amarilla en los que manifiestan la incertidumbre jurídica en la que se encuentran, por desconocer a que municipio pertenecen.

**VI.** El día veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, por instrucciones de la mesa directiva del Congreso del Estado, el doctor Remedio Cerino Gómez en su carácter de Secretario de Asuntos Parlamentario, remitió memorándum número HCE/SAP/003/2021, en el cual, de conformidad con el último párrafo del artículo 123 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, adjuntó el archivo formado con motivo del presunto conflicto de límites intermunicipales entre Centro y Nacajuca.

**VII.** El ocho de agosto de dos mil veintidós, el Comité Gestor Ciudadano del Ejido José María Pino Suárez, sector Los Sauces, sector La Perla y Tierra Amarilla, zona conurbada Nacajuca-Centro, Tabasco remitió un oficio ante esta Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, en el cual solicitan información sobre avances en la solución del presunto conflicto territorial Nacajuca-Centro, Tabasco, así mismo solicitaron una audiencia para el ofrecimiento de información y antecedentes sobre gestiones realizadas al tema en comento.

**VIII.** El seis de septiembre de dos mil veintidós, esta Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, suscribió oficio número HCE/COGYPC/157/2022, dirigido a los integrantes del Comité Gestor Ciudadano del Ejido José María Pino Suárez, sector Los Sauces, sector La Perla y Tierra Amarilla, zona conurbada Nacajuca-Centro, Tabasco, en el cual se da contestación al oficio descrito en el punto anterior, en el cual se informa que la Comisión antes citada se encuentra en estudio de todos y cada uno de los elementos con los que cuenta para pronunciarse de manera adecuada y con sustento jurídico, respecto al presunto conflicto de límites territoriales. De igual forma, se les convocó a una reunión el día cuatro de octubre de dos mil veintidós, a las nueve de la mañana en las instalaciones de la Biblioteca Legislativa del Congreso del Estado de Tabasco, con la finalidad de atender las inquietudes del referido Comité.

Por lo que, habiendo realizado el análisis de la documentación adjunta a los oficios citados en párrafos anteriores, así como al marco jurídico aplicable, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, hemos acordado emitir el presente acuerdo, por lo que:





*“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que en términos de los artículos 63 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco* y 54 del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*, las comisiones son los grupos de trabajo integrados por diputadas y diputados independientes o de las diferentes fracciones parlamentarias que, conforme al principio de especialización en el trabajo parlamentario, tienen como objetivo estudiar, analizar, debatir, dictaminar y resolver sobre los asuntos específicos que les son turnados por la Presidencia de la Mesa Directiva, según la materia que corresponda a su denominación y objeto. De igual manera, destaca que los integrantes de las comisiones ordinarias durarán el término correspondiente a cada legislatura.

En ese sentido, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado tiene competencia para atender el oficio referido en el antecedente I de este acuerdo, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65 fracciones I y II, 75 fracción X, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco* y 58 párrafo segundo fracción X inciso n), del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para acordar sobre las iniciativas con proyecto de decreto presentadas por los diputados ante la Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, segundo párrafo, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 63, 65 fracciones I y II, 66, 75 fracción X de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*; 3 fracción I, 54 primer párrafo, 56, 58, párrafo segundo, fracción X inciso n) y 103 del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*.

**TERCERO.** Que el Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Congreso, mismo que está integrado por treinta y cinco diputados y diputadas electos cada tres años, veintiuno por el principio de mayoría relativa y catorce por el principio de representación proporcional. Destacando que, el ejercicio del mandato de los integrantes del Congreso durante tres años constituye una Legislatura, la que se identificará con el número romano u ordinal que corresponda.

Así, para su debido funcionamiento, el Congreso distribuye su trabajo en el Pleno, que es su máximo órgano de decisión, así como, en comisiones ordinarias y especiales. Contará también con una Mesa Directiva, una Junta de Coordinación





*“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

Política, una Comisión Permanente y con los órganos auxiliares y unidades administrativas necesarios para el desempeño de sus funciones.

Por lo que, en sesión de junta preparatoria celebrada el tres de septiembre del presente año, se tomó protesta a los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, que fueron electos durante el proceso electoral 2020-2021, quedando formalmente instalada la actual legislatura.

En sesión solemne celebrada el día cinco de septiembre del año dos mil veintiuno, se inició el ejercicio constitucional y se abrió el primer período ordinario de sesiones; igualmente, el primero de febrero del presente año inicio el segundo período ordinario de sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado; señalando que, conforme al artículo 27 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, el Congreso deberá dar atención preferente a las obligaciones referidas en dicho dispositivo normativo.

**CUARTO.** Que la Junta de Coordinación Política al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco es el órgano de gobierno colegiado resultado de la pluralidad representada en el Congreso encargado de impulsar los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos, que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Poder Legislativo cumpla con las atribuciones y obligaciones que constitucional y legalmente le corresponden.

Entonces, con base en sus atribuciones propuso la integración de las comisiones ordinarias relativa a la duración del ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura. Ello, como consta en el **ACUERDO PARLAMENTARIO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ORDINARIAS, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL AL CONGRESO DEL ESTADO, POR LA DURACIÓN DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL**, de fecha seis de septiembre del año dos mil veintiuno.

Consecuentemente, en sesión ordinaria de fecha siete de septiembre del año dos mil veintiuno, el Pleno del Congreso del Estado aprobó el acuerdo emitido por la Junta de Coordinación Política donde se propuso la conformación de las comisiones ordinarias y la designación de sus respectivas Juntas Directivas; quedando integradas por diputadas y diputados de las distintas fracciones parlamentarias, resultando entre ellas, a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales. Destacando que, en sesión de fecha catorce de septiembre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, conformándose por las diputadas y los diputados que suscribimos el presente acuerdo.



**“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”**

**QUINTO.** Que después del análisis de las constancias que integran el expediente, se destaca que la parte promovente plantea como propósito fundamental que, se solucione el presunto conflicto de límites intermunicipales entre la comunidad denominada Ejido José María Pino Suárez, Sector Los Sauces, Perla, Pyasur y los Tubos.

Lo anterior, en virtud que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, fracción XX, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, es facultad del Congreso del Estado dirimir los conflictos políticos entre uno o más municipios con el Estado o de los municipios entre sí; o de límites territoriales, tratándose de estos últimos.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*, salvo lo dispuesto por la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y demás ordenamientos aplicables, los conflictos a que se refiere el artículo 36, fracción XX, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, que se susciten entre dos o más municipios del Estado, o políticos entre cualquiera de éstos con el Poder Ejecutivo, serán resueltos por el Congreso del Estado, conforme al siguiente procedimiento:

*"I. El Congreso del Estado recibirá a través de la Oficialía Mayor, el escrito por el que se promueva la solicitud de intervención para resolver el conflicto planteado. A dicho escrito se le anexará la documentación y deberá cumplir como mínimos los requisitos que enseguida se indican: a) Denominación y domicilio de la autoridad que presenta la solicitud; b) Copia certificada del Acta de Cabildo en la que se haya aprobado por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del mismo, la presentación de la solicitud; c) Los documentos que acrediten la personalidad del promovente en su caso; d) Antecedentes del caso y copia certificada de la documentación relacionada, si existiere; e) Pruebas documentales y ofrecimiento de las demás que se estimen pertinentes, con excepción de la confesional que no será admisible; f) Especificación de la materia del conflicto; g) Consideraciones; h) Fundamentos legales en que basen su razón; e i) Lugar, fecha, nombre y firma de los promoventes. II. Una vez recibida la solicitud, se turnará al Presidente del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente en su caso, quien la remitirá a la comisión competente, para su estudio y dictamen; III. En caso de que la solicitud no reúna los requisitos anteriores será desechada de plano, sin perjuicio que satisfechos los mismos se pueda volver a presentar dentro de los quince días siguientes al desechamiento; IV. La comisión competente correrá traslado con la solicitud y documentos anexos a la o las contrapartes en la controversia, las que contarán con un término de treinta días hábiles para contestar lo que a su derecho convenga, acompañando las pruebas documentales que consideren procedentes y ofreciendo las que deban desahogarse. En caso de no dar contestación dentro del término señalado, se asentará tal razón en el expediente y se continuará el procedimiento sin su intervención; V. La comisión una vez recibida la contestación citará a las partes, quienes podrán optar por*





**“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”**

*concurrir personalmente o a través del funcionario con facultades resolutorias que designen para ello, para que se presenten al Congreso del Estado en la fecha y hora que la comisión determine. Las partes citadas podrán en esta audiencia, llegar a un acuerdo que será calificado por la comisión; en caso de calificarse procedente el acuerdo, se asentará en el dictamen respectivo, que será sometido a la consideración del Pleno, concluyendo con ello el procedimiento; VI. La comisión, en caso de que no se llegue al acuerdo que se señala en la fracción anterior, notificará por escrito a las partes sobre la fecha, hora y lugar para el desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes que haya lugar a desahogar, no pudiendo exceder esta etapa de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia antes citada; VII. Agotada la etapa a que se refiere la fracción anterior, contarán las partes con un término común de cinco días hábiles para presentar los alegatos que a su derecho convengan; y VIII. Desahogadas las pruebas y vencido el término para la presentación de los alegatos, la comisión deberá emitir su dictamen dentro de los veinte días hábiles siguientes, presentándolo al Pleno en la sesión próxima inmediata a la conclusión del citado término, para su discusión y aprobación en su caso. Este procedimiento se seguirá en lo conducente por el Ayuntamiento, en lo que respecta a las categorías señaladas en el artículo 9 de la presente Ley. En lo no previsto en este artículo será aplicable supletoriamente lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles del Estado, en lo que concierne a los actos procesales, ofrecimiento, desahogo y valoración de pruebas.”*

**SEXTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del *Reglamento Interior del Congreso del Estado*, las comisiones, para el despacho oportuno de sus asuntos, podrán solicitar las opiniones que consideren necesarias a las dependencias o autoridades relacionadas con el ámbito del tema a estudio.

*Como lo que se pretende es determinar a que municipio pertenecen las tierras del ejido tierra amarilla y zonas aledañas, no si son asentamiento irregulares, se propone la redacción siguiente:*

En ese marco y toda vez que de las diversas documentales que obran en el expediente, se aprecia que dentro de la superficie de la que se solicita delimitar el aparente conflicto territorial, se encuentran zonas que pertenecen a las comunidades denominadas PYASUR, TIERRA AMARILLA 3RA. SECCIÓN, LOS SAUCES, LA PERLA Y LOS TUBOS, para mejor proveer, se considera pertinente contar con elementos que nos permitan conocer si la superficie territorial que ocupan dichas asentamientos, pertenecen o no a algún ejido, de ser así, conforme a los registros en la materia se nos indique a que municipio pertenecen el o los ejidos correspondientes y los documentos en que conste que son tierras ejidales, por lo que se acuerda solicitar al Registro Agrario Nacional Delegación Tabasco, la información correspondiente.



*“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

Lo anterior, debido a que la última actuación en el expediente data del día veinte de marzo de dos mil quince, tal como se describe en el antecedente V, por lo que esta comisión considera pertinente la solicitud en comento, luego de un análisis posterior a que nos fue turnado el expediente por parte de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Por las razones expuestas en la parte considerativa, se acuerda solicitar al Titular del Registro Agrario Nacional Delegación Tabasco, su auxilio y cooperación, para que en el ámbito de su competencia, nos proporcione la siguiente información:

Indique si el Ejido José María Pino Suárez pertenece al municipio de Centro o Nacajuca, y en su caso remita lo siguiente:

1. Copia certificada del acuerdo de asamblea de la delimitación, destino y asignación de las tierras ejidales y comunales (ADDATE);
2. Plano del ejido José María Pino Suárez que deriva del (ADDATE) y
3. El Padrón actualizado de ejidatarios;
4. Resolución presidencial correspondiente donde se concedió por concepto de dotación de tierras la constitución del ejido José María Pino Suárez.

Indique si el Ejido Tierra Amarilla pertenece al municipio de Centro o Nacajuca, y en su caso remita lo siguiente:

5. Copia certificada del Acuerdo de asamblea de la delimitación, destino y asignación de las tierras ejidales y comunales (ADDATE);
6. Plano del ejido Tierra Amarilla que deriva del (ADDATE) y
7. Padrón actualizado de ejidatarios;
8. Resolución presidencial correspondiente donde se concedió por concepto de dotación de tierras la constitución del ejido Tierra Amarilla.

Lo anterior, con la finalidad de contar con elementos suficientes para emitir el dictamen que en derecho corresponda.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por esta Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado.





*“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

**SEGUNDO.** Comuníquese por oficio al Titular del Registro Agrario Nacional Delegación Tabasco, para que emita la información correspondiente.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaria Técnica, proceda a la elaboración de los oficios correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo, a los que deberá acompañarse una copia certificada del mismo, para los efectos respectivos.

**CUARTO.** En cuanto se tenga la documentación solicitada al Registro Agrario Nacional Delegación Tabasco, deberá ser remitida a los integrantes de esta Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales. Lo anterior, para emitir el dictamen que en derecho corresponda.

**QUINTO.** Comuníquese el presente Acuerdo al Secretario de Asuntos Parlamentarios para los efectos legales correspondientes.

**A T E N T A M E N T E**

**COMISIÓN ORDINARIA DE  
GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

**DIP. ANA ISABEL NÚÑEZ DE DIOS  
PRESIDENTA**

**DIP. JESÚS SELVÁN GARCÍA  
SECRETARIO**

**DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS  
MARTÍNEZ DE ESCOBAR  
VOCAL**



*“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*



**DIP. SHIRLEY HERRERA DAGDUG  
INTEGRANTE**



**DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES  
INTEGRANTE**



**DIP. SORAYA PÉREZ MUNGUÍA  
INTEGRANTE**



**DIP. MIGUEL ARMANDO VÉLEZ MIER Y  
CONCHA  
INTEGRANTE**

Hoja protocolaria de firma, del acuerdo de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de fecha uno de febrero del año dos mil veintitrés.